RESOLUCIÓN No. DESAJBUO26-1548
7 de julio de 2026
*"Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador de un proceso de Selección de mínima cuantía"*

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene dentro de sus funciones, la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización" y "Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial".

Así mismo es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, responsable de la ejecución del presupuesto asignado para atender las necesidades existentes dentro de su circunscripción.

En cumplimiento de su deber funcional, corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, garantizar la protección integral de la salud, seguridad y bienestar de los servidores judiciales, contratistas, visitantes y usuarios que concurren a las sedes judiciales, oficinas administrativas, centros de servicios y archivos, mediante la provisión de los elementos necesarios para la atención de emergencias y primeros auxilios.

En este marco, la Dirección Ejecutiva Seccional debe garantizar la disponibilidad de equipos, materiales, y elementos que permitan atender de manera inmediata cualquier evento que comprometa la integridad física de las personas dentro de las sedes judiciales de la seccional Santander, incluyendo accidentes, desmayos, quemaduras, heridas o paros cardiorrespiratorios.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, establece en su artículo 5º que toda persona tiene derecho a acceder a los servicios y acciones de salud pública, debiendo el Estado garantizar el goce efectivo del derecho a la salud en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.4.6.8, dispone que todo empleador está obligado a desarrollar actividades de promoción y prevención encaminadas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores, implementando los recursos y elementos necesarios para la atención de emergencias.

El Decreto anterior mencionado, en el Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones, en su numeral 17 define la palabra Emergencia como "*aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud".*

El artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 establece la obligatoriedad de conformar brigadas de emergencia dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), señalando, entre otros aspectos, que estas deben estar integradas por personal capacitado en atención de emergencias, primeros auxilios, evacuación y manejo de extintores, así como contar con los equipos y herramientas adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del SG-SST e indica la necesidad de contar con brigadas de emergencia y establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Así las cosas, y en atención a todas las disposiciones en la materia, la Entidad tiene conformada sus brigadas de emergencias para evacuación, contraincendios y primeros

auxilios, integrada por 80 servidores quienes reciben continuamente capacitación y se encuentran preparados para atender cualquier tipo de emergencia que ocurra en las instalaciones, y para garantizar su buen desempeño, se hace necesario que cuenten además de los distintivos y elementos de dotación que les permitan ejercer su función de ayuda y mitigación de riesgos; deben contar con herramientas y EPPs que les permitan brindar adecuada atención como primer respondiente ante una situación que requiera primeros auxilios.

la dotación adecuada de vestuario, elementos de protección personal, herramientas y equipos para los brigadistas resulta fundamental para garantizar la seguridad de servidores judiciales, contratistas, usuarios y visitantes que diariamente concurren a las diferentes sedes judiciales, permitiendo una respuesta oportuna y eficiente frente a eventos como incendios, evacuaciones, emergencias médicas y demás contingencias

Que, en consecuencia, la Entidad requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto comprenda la adquisición de elementos de emergencia, protección y primeros auxilios destinados al fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones que comprometan la integridad física de las personas que permanecen o transitan por las diferentes sedes de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, con el fin de elaborar estudios previos y efectuar la revisión de algunos documentos expedidos en la etapa precontractual, así como valorar las propuestas que se llegaren a presentar en el marco del proceso de convocatoria pública, es pertinente designar a los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores públicos relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el numeral 2.2.10 del Manual de Contratación:

- SANDRA TATIANA ALFARO BASTO - Área Asistencia Legal
- GIOVANY AFANADOR QUINTANA- Área Financiera
- DIANA CAROLINA GARCIA FONTECHCA- Área Administrativa
- RAÚL DURÁN CORREDOR - Coordinador Área Asuntos Laborales

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)



JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: STAB/ÁAL
Aprobó: JEVC/DIR